

idoneos para graduarse de bachiller: ya con este grado (sufriendo su exâmen) se alista en la academia de leyes, y todo el tiempo que permanece en ella no hace otra cosa que defender textos, conciliar dichos, y componer antinomias de los Proculeyanos y Sabinianos, y de Ulpiano, Paulo, Gayo, Pomponio &c. sin que una vez sola se oiga en aquella asamblea sobre un nombre de jurisconsulto Español, como no sea comentador del derecho romano ¿y que utilidad sacamos de esto? el hallarnos idoneos al cabo de tanto tiempo para sostener unas conclusiones por espacio de ocho dias, con puntos de media hora, y *no saber hacer un memorial para un pobre que pide limosna aunque nos den puntos de ocho dias.....* ¿Que tal Señor diarista? ¿ha entendido V. lo que pasaba en Salamanca y no en tiempo de Guisopete sino ha pocos años? (en en el año de 1789) pues vea V. lo que pasa *inter nos*, y sacara la dicha conclusion que defenderé yo sin puntos..... todo el mundo es Popayan.....

Si V. tiene un hijo y lo destina á que estudie derecho, vea aqui lo que ha de pasar por el pobre muchacho: le pondran la instituta de Justiniano en las manos, ó el Vinnio, comenzará luego á cursar su cathedra en el colegio á que se le destina y acaso el cathedrático está explicando el *interdicto quorum bonorum*, ¿Que sonará en los oídos de este joven semejante lenguaje? no se figura V. en la misma sin suponerse luego aturdido como si lo hubiesen llevado á una sinagoga, y oyese leer y disputar en hebreo? pues el muchacho se ha de parear con sus compañeros, ha de repetir lo que oye, ha de discurrir sobre aquello que no entiende y si en la academia semanal se presenta sin argumento, debe esperar un desaire de su cathedrático, ó la rechifla de sus compañeros. Si es necesario haber perdido el sentido comun para exigir de un hombre que hable acerca de lo que absolutamente ignora, tambien es igualmente preciso estar de todo punto loco para obligar á un muchacho á que dude, reflexione, grite, y patee, disputando de lo que no entiende, ni en tal estado puede entender.

Efectivamente, las acciones no son otra cosa en derecho, que un modo práctico de demandarlo en juicio, y ¿como podrá discurrirse acerca de ellas quando no se sabe el modo de adquirir el dominio en las cosas?

Mas no abancemos tanto, demos por hecho que este joven comenzó á estudiar por el primer titulo de la instituta ¿acaso deve prometerse llegar á conseguir su objeto por este medio? me parece que no, y tan me parece, que pienso demostrarlo, S. C.

Advertencia. En el artículo 46 de algunos de los exemplares que se han repartido de las nuevas instrucciones para el juzgado de bienes de